ESTUDIO DE CONVENIENCIA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN "PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA PERTENECIENTE AL EBS, EJECUTANDO ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS ENTORNOS DE DESARROLLO QUE PERMITEN FACILITAR EL ACCESO Y LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD"

UNIDAD FUNCIONAL QUE PROYECTA:	SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
FECHA:	JUNIO DE 2025.

I. MARCO LEGAL

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la Empresa Social de Estado **E.S.E. SALUD DORADA** del municipio de La Dorada, Caldas, fue creada según consta en Acuerdo No. 049 del 5 de diciembre de 2005, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994, artículo 1°).

Que el objeto de la **E.S.E. SALUD DORADA,** es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional , y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la Junta Directiva de la **E.S.E. SALUD DORADA**, adoptó mediante Acuerdo No. 009 del PRIMERO (01) de julio de 2021, estableció y adoptó el Manual de Contratación de esta Entidad el cual orienta los procesos de selección de bienes, obras y servicios que la ESE SALUD DORADA al requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Que en su artículo 2.2.3, modificado por el Acuerdo No. 003 de 2022, autoriza los tipos contractuales que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa.

En tal sentido, se procede a elaborar el estudio de conveniencia para la contratación de un técnico por competencias en auxiliar en enfermería.

II. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

La **ESE SALUD DORADA** en su actividad de prestación de servicios de salud de primer nivel, tiene como prioridad la atención de la población pobre y vulnerable del Municipio de la Dorada afiliada a los distintos regímenes de seguridad social, por lo que dentro de sus competencias se encuentra la de atender a cada una de las necesidades que le permitan ofrecer un óptimo servicio a los usuarios asignados a la entidad por las diferentes EAPB.

Que mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado, de los rubros: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la

Salud Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico", y se definió el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos - CAAR, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social en relación con la asignación de recursos de los citados rubros.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que este Ministerio, por medio de la Resolución 737 de 2024, la cual derogó la Resolución 5514 de 2013 y modificó la Resolución 2361 de 2016, dispuso que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia a entidades territoriales o sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de Empresas Sociales del Estado para apoyar la financiación de Equipos Básicos de Salud - EBS de los departamentos de Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina; Caldas y Cauca.

A través de la RESOLUCIÓN NÚMERO 00000615 DE 2025 "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud", se asignaron los recursos para la asignación del programa en la **E.S.E. SALUD DORADA** del Municipio de La Dorada, Caldas.

La E.S.E. se encuentra en la necesidad actual de atender las necesidades mencionadas en el parágrafo anterior, toda vez que no cuenta con el personal de planta idóneo y necesario y debiendo garantizar fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención la Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos en salud en el municipio de La Dorada Caldas. Hecho que es certificado por el Gerente de la empresa.

La Junta Directiva de la E.S.E. ha autorizado a su Representante Legal para realizar la contratación de personal que considere necesario para el perfecto funcionamiento de la entidad y existe disponibilidad presupuestal para este rubro.

III. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL CONTRATO

Es conveniente y oportuno celebrar un contrato de prestación de servicios con un técnico por competencias en auxiliar en enfermería, que demuestre idoneidad y experiencia en el campo y que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de manera adecuada y oportuna

IV. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD

ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:

La necesidad antes planteada, se atiende a través de la modalidad de contrato de prestación de servicios con un técnico por competencias en auxiliar en enfermería, idóneo que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto del mismo, y cuente con experiencia relacionada.

Téngase en cuenta que de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 1) del artículo 24 de la ley 80 de 1993 y el artículo 13 del decreto 2170 de 2002, las ordenes de

prestaciones de servicios profesionales pueden celebrarse con las entidades estatales de manera directa.

V. CONDICIONES DEL CONTRATO	
OBJETO DEL CONTRATO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS POR COMPETENCIAS EN AUXILIAR EN ENFERMERÍA PERTENECIENTE AL EBS, EJECUTANDO ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TODOS LOS ENTORNOS DE DESARROLLO QUE PERMITEN FACILITAR EL ACCESO Y LA CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD".**
VIGENCIA DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y HASTA EL DÍA **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2025.**
LUGAR DE EJECUCIÓN:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD DORADA
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este contrato es la suma de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.250.000) IVA INCLUIDO.** Pagaderos en cinco (05) actas parciales por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.650.000)** cada unas de ellas, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA.

VI. SOPORTE TÉCNICO Y ECÓNOMICO
El presente contrato de prestación de servicios se cargará al rubro: **2.4.5.02.09.93199** por valor de **TRECE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($13.250.000),** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el subgerente administrativo y financiero con cargo a la vigencia fiscal 2025.

VII. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con el objeto del contrato con autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral. 2. Disponer de los medios necesarios para el cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. 3. Atender a los requerimientos instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el Supervisor. 4. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten. 5. Presentar la cuenta cobro, junto con el informe de actividades realizadas para cada pago. 6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso o maneje en desarrollo de su actividad y que llegue a conocer en ejecución del contrato y que no tenga el carácter de publicación. 7. Realizar el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias además el contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera con cargo a los honorarios pactados en este contrato, para el cumplimiento de las obligaciones específicas contratadas, como las movilizaciones para la ejecución de las mismas dentro del territorio Municipal. 8. Presentar informes periódicos de actividades que le sean solicitados por el supervisor y el informe mensual de avance en la ejecución del contrato los primeros 5 días de cada mes, presentándolos tanto física como digitalmente. 9. Hacer presencia activa de los eventos, programas y actividades que la ESE SALUD DORADA lidere o en los que haga parte. Igualmente, el contratista debe acompañar, publicar,

dar like y replicar todas las publicaciones, emisiones y/o programas que la entidad desarrolle tanto presencial o con uso de los medios digitales.
10.Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud.
11. Las demás actividades asignadas por el Gerente y/o supervisor encaminadas a la realización del objeto misional de la Empresa Social del Estado ESE Salud Dorada.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Desarrollar sus funciones conforme a la legislación vigente en materia de salud, bioseguridad, atención al paciente y protocolos institucionales definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS).
2. Brindar una atención integral, respetuosa y humanizada a los pacientes, apoyando en la administración de medicamentos, control de signos vitales y asistencia en procedimientos médicos quirúrgicos menores, bajo supervisión del personal médico y de enfermería profesional, en modalidad extramural o intramural, según la necesidad del servicio.
3. Cumplir con las actividades establecidas en el plan de trabajo asignado al Equipo Básico de Salud (EBS), según las necesidades del servicio de la ESE Hospital Salud Dorada, incluyendo la atención a la población conforme a las Rutas Integrales de Atención definidas en la Resolución 3280 de 2018, tales como la ruta materno perinatal, curso de vida, enfermedades crónicas, riesgo cardiovascular, salud mental, entre otras que defina la entidad, garantizando además el cumplimiento del cronograma institucional de metas asignadas para estos indicadores y la entrega oportuna de los soportes requeridos para su seguimiento y evaluación.
4. Asistir de manera obligatoria a procesos de capacitación continúa organizados por la ESE Hospital Salud Dorada o requeridos por el MSPS, como garantía de calidad y actualización profesional.
5. Hacer uso racional, eficiente y seguro de los insumos, equipos y demás recursos institucionales. Reportar fallas o necesidades de mantenimiento de manera inmediata.
6. Entregar, de manera oportuna y conforme a los plazos establecidos, la bitácora de canalización dos veces al mes, incluyendo el seguimiento y la gestión realizada sobre cada caso, remitiéndola a la coordinación correspondiente a través del correo institucional previamente dispuesto para tal fin.
7. Promover el mejoramiento de los ambientes físicos de la vivienda y el entorno, controlar los riesgos asociados a condiciones socioambientales desfavorables y promover los factores protectores para la salud y la calidad de vida a través de material educativo.
8. Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, Así como adjuntar la evidencia de la gestión y la posterior verificación de la efectividad.
9. Registrar de forma clara, completa y oportuna todas las atenciones, intervenciones y actividades realizadas en los formatos establecidos por la ESE Hospital Salud Dorada, garantizando la trazabilidad de la atención y el cumplimiento de los requisitos para el reporte a sistemas como RIPS y PISIS.
10. Participar activamente en los procesos de identificación, priorización y seguimiento de personas, familias y comunidades del microterritorio asignado, en el marco de la caracterización territorial y la gestión comunitaria del riesgo en salud.
11. Apoyar las acciones de educación, comunicación y movilización social en salud, orientadas a fortalecer la participación comunitaria y el empoderamiento de la población sobre el ejercicio de sus derechos en salud.
12. Efectuar el pago completo y oportuno de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la normatividad vigente, garantizando en todo momento su afiliación activa y continua a los subsistemas correspondientes.

VIII. TIPO DE CONTRATACION							
ORDEN DE SERVICIOS		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**X**	**LICITACIÓN PÚBLICA**		**CONVENIO**	

La modalidad de selección del contrato es la contratación directa.

La selección del contratista para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con **ACTIVIDADES OPERATIVAS, LOGÍSTICAS, O ASISTENCIALES**, dentro de las cuales se incorpora las relacionadas en el objeto contractual en cuestión. Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas.

Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001 03-06-000-2005-01693-00 (1693).".

De igual forma en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del

numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal. En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales":

CONCEPTO 068021 DE 2023 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) (...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: 1. h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; Por su parte, el Decreto 1068 de 20153 respecto de las condiciones para contratar por prestación de servicios en las entidades públicas, establece:

"ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.".

Por lo anterior, la **E.S.E. SALUD DORADA**, ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

IX. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

La Entidad atendiendo los mandatos de la en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección Tercera, Subsección Uno del Decreto 1082, realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la E.S.E. SALUD DORADA, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Ahora bien, cabe citar la definición de riesgo contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. *Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.*
A continuación, se relacionan unos riesgos previsibles con una estimación, los cuales deberán ser tenidos en cuenta por los contratistas, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato, a saber:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la E.S.E. SALUD DORADA de la Dorada, Caldas, al efectuar el análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran en la matriz de riesgo que se adjunta al presente estudio previo:

														Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Adquirente asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	¿Afecta la ejecución del contrato?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El Estudio Previo es impreciso en la descripción de la necesidad del bien o servicio objeto de la contratación.	Las condiciones del proceso no garantizan el suministro del bien o la prestación del servicio que satisface la necesidad de la entidad.	2	3	5	Medio	Entidad	Incluir, en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación de los Estudios Previos parte de un equipo multidisciplinario.	Si	1	2	3	Bajo	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	En la fecha de adjudicación.	Verificar la calidad del Estudio Previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario.	En la etapa de planeación del proceso de contratación.
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Las garantías solicitadas en el proceso no cubren los riesgos previsibles del mismo.	La Entidad es más vulnerable al incumplimiento del objeto del contrato.	2	3	5	Medio	Entidad	Incluir, en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación del análisis de riesgos y las garantías exigidas por parte de un equipo multidisciplinario.	Si	1	2	3	Bajo	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	En la fecha de adjudicación.	Verificar las garantías exigidas y los riesgos identificados.	En la etapa de planeación del proceso de contratación.

3	General	Externo	Contratación/Selección	Operacional	Los proponentes no presentan oportunamente las garantías solicitadas en el proceso.	La Entidad es más vulnerable al incumplimiento del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Solicitar la garantía de seriedad del ofrecimiento y de cumplimiento en el marco del cronograma del proceso.	Si	1	3	4	Bajo	Entidad	En el plazo de perfeccionamiento del contrato.	En la fecha de firma del contrato.	Solicitar las garantías en el marco del cronograma del proceso.	En la evaluación y el plazo de perfeccionamiento del contrato.
4	General	Externo	Selección	Operacional	Las ofertas de los proveedores evidencian la existencia de colusión o de precios artificialmente bajos.	Los criterios de selección del contratista son manipulados por los proponentes.	2	2	4	Bajo	Entidad	Establecer criterios objetivos en la selección de los contratistas y rechazar las propuestas que evidencien la existencia de colusión o precios artificialmente bajos.	No	1	2	3	Bajo	Entidad	En la etapa de evaluación de las propuestas.	En la fecha de firma del contrato.	Establecer criterios objetivos de selección de los contratistas y rechazar las propuestas que evidencien la existencia de colusión o precios artificialmente bajos.	En la etapa de evaluación de las propuestas.
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los bienes entregados o servicios prestados no cumplen con las especificaciones del proceso o son suministrados con retrasos.	El objeto del contrato no se cumple oportunamente.	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer procedimientos para la reposición de productos y sanciones por la entrega de productos diferentes a los contratados y retrasos en la entrega.	Si	1	3	4	Bajo	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento	Establecer procedimientos para la reposición de productos y sanciones por la entrega de productos diferentes a los contratados y retrasos en la entrega.	En la etapa de planeación y ejecución del contrato.
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes suministrados y/o servicios prestados no cuentan con la calidad requerida por la Entidad.	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer procedimientos para la reposición de bienes y/o servicios, así como sanciones por la entrega de productos y/o servicios de mala calidad.	Si	1	3	4	Bajo	Entidad	Inicio de la ejecución del contrato.	Con el vencimiento del plazo del contrato o de la garantía de calidad	Ejercicio constante de las actividades de supervisión y verificación de la calidad de los bienes y/o servicios contratados	Durante la ejecución del contrato.
7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de obligaciones laborales y honorarios	El contratista no cancela el pago de obligaciones laborales u honorarios a personas que haya subcontratado para el cumplimiento del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer procedimientos para la verificación de la cancelación de acreencias laborales u honorarios de terceros subcontratados por el contratista	Si	1	3	4	Bajo	Entidad	Inicio de la ejecución del contrato.	Con el vencimiento del plazo del contrato	Ejercicio constante de las actividades de supervisión, verificación pago de los aportes al régimen de seguridad social y parafiscales y demás acreencias.	Durante la ejecución del contrato.
8	General	Interno	Planeación	Operacional	Reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad civil extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista	Daños a terceros derivados de actuaciones, hechos u omisiones del contratista	2	3	5	Medio	Contratista	Exigencia de póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad civil extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista.	Si	1	2	3	Bajo	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	Con el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Verificar la calidad del Estudio Previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario.	En la etapa de planeación del proceso de contratación y durante su ejecución para verificar sus vigencias y coberturas.

X. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 3.15 del Acuerdo No. 009 del 01 de julio de 2021, mediante el cual se "Por medio del cual modifica el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado "E.S.E." Salud Dorada", las garantías las definirá la ESE de acuerdo con la modalidad, naturaleza, objeto, riesgos y cuantía del contrato; en este caso por ser muy bajo riesgo de incumplimiento que representa este contrato y la cuantía del mismo, el contratista deberá constituir dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato a favor de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E. SALUD DORADA"** la garantía única, otorgada a través de

una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato, y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al 10% del valor del contrato con vigencia igual a la duración del contrato, y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
3. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por un monto no inferior a doscientos (200) SMMLV cuya duración deberá mantener vigente en el año.

XI. PERFECCIONAMIENTO

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes; presupuestalmente con el Registro Presupuestal de conformidad al decreto 111 de 1996. Una vez perfeccionada el presente contrato se entenderá legalizada cuando se cumplan los requisitos de verificación de existencia de la Disponibilidad Presupuestal. ANEXOS: Estudio de Necesidad y Conveniencia, Certificados de Disponibilidad Presupuestal, Propuesta de Servicios, Hoja de vida y sus anexos.

XII. RESPONSABLE

NOMBRE: DIANA YULHIET VANEGAS MOLINA **SUBGERENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**	**FIRMA:**